Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Doctora
JEIMY TATIANA OLEJUA LOZADA
Profesional Universitario 219 Grado 04
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE
Av. Calle 26 No. 51 – 53.
Bogotá D.C.
jeimy.olejua@cundinamarca.gov.co

Asunto: Solicitud de modificación No. 1 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025, suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.

Doctora Jeimy, reciba un cordial saludo

Como es de su conocimiento, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025** fue suscrito el **dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025)** entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** y **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM,** cuyo objeto es ***"Aunar esfuerzos para el desarrollo de la estrategia de carbono neutralidad de la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca a través del cálculo de huella de carbono bajo la NTC ISO 14064-1, y acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad."***

Dicho convenio inicio su ejecución el **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025),** fecha en la cual se suscribió el **ACTA DE INICIO**. Lo anterior, de acuerdo con la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA,** la cual establece, cito **(…)** ***"El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, que contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio."***

Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025** se establece que, cito (…) ***"Con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanza 406 de 2024, así como los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar Verde en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 — 2028, es necesario contar con una asesoría y acompañamiento técnico para el cálculo de la huella de carbono para la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca bajo la metodología ISO 14064-1:2020, y acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad, que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementará como proyecto y/o programa eco sostenible con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento. Las acciones y estrategias que se desarrollen en el marco de este convenio incluyen, el cálculo y reporte de huella de carbono y acompañamiento en la implementación de la estrategia de carbono neutralidad para un año base (2024) para la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca. Dentro de las especificaciones a tener en cuenta se incluye: la realización de matriz de priorización para reporte de categoría 3, 4, 5 y 6, la Elaboración de un reporte Corporativo de GEI bajo metodología NTC ISO 14064 1:2020, la Elaboración de recomendaciones para la gestión de emisiones y socialización***

de resultados. El Acompañamiento en los procesos de verificación y certificación en Carbono Neutralidad. Además del Calculo y reporte de huella de carbono de 2 eventos definidos por la gobernación de Cundinamarca.”

Que, de acuerdo con lo anterior, lo descrito en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025** implica que por parte de **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** se disponga de: ***“Asesoría técnica, acompañamiento virtual - presencial y profesionales idóneos para el cumplimiento del objeto contractual”***. Por tanto, se establecen los siguientes entregables para dar alcance a lo solicitado:

1. Un Informe final de resultados en digital que consolide el cálculo y reporte de la huella de carbono institucional del año 2024, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital.

2. Dos informes finales de resultados en digital que consoliden el cálculo y reporte de la huella de carbono de dos (2) eventos acompañados de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital.

3. Por parte de la ESAL, realizará un aporte adicional que corresponde a la actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono para hospitales verdes de la Gobernación de Cundinamarca. Este acompañamiento es un valor agregado ofertado por la ESAL, para la actualización de los factores de emisión y poderes de calentamiento global de la herramienta de GEI del programa Hospitales Verdes, teniendo en cuenta que a través del programa de Hospitales Verdes y la herramienta de cálculo de huella de carbono, cerca del 100% de las instituciones oficiales de salud en Cundinamarca han medido su huella de carbono, aportando al programa "Cundinamarca avanza con energías limpias y alternativas midiendo su huella de carbono”, en el marco de la Política Pública de Cambio Climático — Línea estratégica 2 - Impulso a la Matriz Energética. Por lo cual, actualización de los alcances 1 y 2 de la herramienta de cálculo de huella de carbono permitirá actualizar la Herramienta de cálculo de huella de carbono para el programa de hospitales verdes, brindando así un apoyo técnico por parte de la Secretaría de Bienestar Verde, a estas entidades que tienen el compromiso voluntario de desarrollar anualmente el cálculo de su huella de carbono y llevar a cabo jornadas de siembra para la compensación voluntaria, construyendo así un sistema de salud más sostenible, resiliente y comprometido con el cuidado del ambiente. La actualización de los factores de emisión y poderes de calentamiento global para la calculadora de huella de carbono de hospitales verdes.

Que, mediante **ACTA DE REUNIÓN**, con fecha del **veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025),** la cual tiene por objeto, cito (…) ***“Aclaración de objeto y alcance del Convenio de Asociación SBV-ES-CA-231-2025 respecto al “Acompañamiento e implementación a los procesos de verificación y certificación de carbono neutralidad”.”*** Se dejó constancia de lo siguiente:

1. Naturaleza del convenio.

Durante la sesión, los equipos técnicos y jurídicos revisaron el alcance del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025**, así como las obligaciones definidas en los Estudios Previos y en el objeto contractual. En este espacio se reiteró que el convenio, por su naturaleza —amparada en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017— permite desarrollar actividades de carácter técnico y especializado, entre ellas actividades propias de consultoría, siempre orientadas al interés público y al cumplimiento de los propósitos ambientales establecidos por la Secretaría de Bienestar Verde.

Teniendo en cuenta la complejidad de los productos técnicos que entregará La Corporación, como el cálculo y reporte de huella de carbono, bajo la **NTC ISO 14064-1:2020**, los insumos para la estrategia de carbono neutralidad y demás documentos estratégicos contemplados en los Estudios Previos, se dejó constancia de que estos deben cumplir altos estándares de calidad, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y calidad del servicio previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

2. Concertación de compromisos

En un ambiente de colaboración y claridad técnica, se acordó que, por la naturaleza misma del objeto contractual, La Corporación asumirá el acompañamiento técnico en la etapa poscontractual, exclusivamente orientado a ajustar, precisar o mejorar los productos entregados en el marco del convenio como lo es el reporte de gases de efecto invernadero y herramienta de cálculo, cuando ello sea necesario para garantizar su utilidad institucional. Este acompañamiento no implica ampliación del objeto ni del plazo contractual, sino que forma parte de las obligaciones inherentes a la calidad del servicio y de la responsabilidad técnica asociada a las consultorías incorporadas dentro del convenio.

El equipo de la Secretaría reconoció la importancia de este acompañamiento para asegurar que los resultados producidos, en el marco del convenio mantengan coherencia técnica en las fases posteriores, incluyendo auditorías, revisiones o procesos complementarios que la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** adelante y destacó la disposición de CAEM para brindarlo dentro de los límites contractuales y normativos aplicables.

Con esto, el Comité dejó claramente consignado que el acompañamiento poscontractual será un soporte técnico puntual y necesario para que los productos cumplan su propósito en la gestión ambiental del Departamento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las consideraciones que sustentan la presente solicitud **LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, solicita** respetuosamente a la supervisión delegada del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SBV-ES-CA-231-2025** que, en atención a los acuerdos alcanzados durante el Comité Técnico Administrativo del Convenio, se considera pertinente formalizar, mediante otrosí aclaratorio, los ajustes al alcance del convenio, particularmente en lo relacionado con la precisión técnica de los productos entregados y las actividades necesarias para asegurar su adecuada aplicación institucional. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar que los resultados obtenidos en la medición de huella de carbono y en los insumos para la estrategia de carbono neutralidad conserven coherencia con las etapas posteriores que adelantará la **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE.**

De acuerdo con la naturaleza técnica del convenio y atendiendo a la tipología de consultoría incorporada en su ejecución, La Corporación deja constancia de su disposición para asumir un acompañamiento poscontractual, circunscrito exclusivamente a realizar ajustes, precisiones o aclaraciones sobre los productos entregados (reporte GEI y herramienta de cálculo). Este acompañamiento se enmarca en los estándares de calidad exigidos por la Ley 80 de 1993 y responde a la obligación profesional de asegurar que los documentos, informes y análisis técnicos cuenten con la solidez necesaria para soportar procesos de auditoría, verificación o implementación institucional.

En virtud de lo anterior, CAEM solicita que el otrosí incorpore expresamente este alcance, precisando que el acompañamiento poscontractual no constituye una ampliación del objeto ni del plazo del convenio, sino una actividad conexa a la calidad del servicio prestado. De esta manera, se garantiza la trazabilidad de los compromisos asumidos, la adecuada interpretación de los productos técnicos y la continuidad del proceso institucional para avanzar hacia la

certificación y verificación en carbono neutralidad, conforme a las metas ambientales proyectadas por la Secretaría de Bienestar Verde.

Cordialmente,

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Presidente Ejecutivo
CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM.
Elaboró: Miguel Orduz Rueda – Profesional Jurídico.
Revisó: Daniel Álava – Director Cambio Climático.
Sthefany Quiroga Caballero - Coordinadora Técnica